

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

PUBLICADOS EN EL B.O.C. DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 (BOC Nº 209)

- CONCURSO DE TRASLADOS PARA EL CUERPO DE **INSPECTORES DE EDUCACIÓN**
- CONCURSO DE TRASLADOS PARA EL **RESTO DE LOS CUERPOS DOCENTES** (CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS).

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN:

PLAZO: DEL 8 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LUGARES DE PRESENTACIÓN: Para mayor agilidad en la tramitación de la documentación, la instancia y la documentación que se adjunte, se presentarán preferentemente en el Registro auxiliar en la sede de la Consejería de Educación y Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, Registro General en la sede de la Consejería de Educación y Universidades en Santa Cruz de Tenerife, Registros Auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería, Registros de los Institutos de Enseñanza Secundaria, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de los Centros de Profesorado o de otros centros docentes incluidos en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades que cuenten con ventanilla única, así como en el resto de los Registros Oficiales.

La instancia y la documentación que se adjunte se entregarán en los sobres que faciliten las Direcciones Territoriales o Insulares de la Consejería de Educación y Universidades, debidamente cumplimentados por el participante.

INSTANCIA

Sistema informático de participación

La instancia de participación deberá cumplimentarse a través de la aplicación habilitada a tal fin en la siguiente dirección: (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>), siguiendo las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

Una vez cumplimentada telemáticamente, la instancia de participación deberá **imprimirse y firmarse**, no debiéndose añadir datos ni peticiones a mano, ya que los mismos no se tendrán en cuenta. Esta instancia, junto con la documentación acreditativa de los méritos, se deberá presentar en los registros oficiales antes señalados.

Los participantes, aun cuando soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes, presentarán una única instancia en la que podrán solicitar las plazas de otras Comunidades Autónomas.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

1. A través de la solicitud de participación se podrá acceder, desde el link "Ver Resumen de Méritos del Docente" que se encuentra en la pestaña "BAREMO", a una relación de todos los documentos acreditativos de méritos que constan en esta Administración, tanto si son válidos para este procedimiento como si no. En el caso de que sean baremables se verá reflejado el apartado en el que se valoran; si no son baremables, se relacionarán sobre fondo rojo y con la leyenda "No baremable".

Y, como en procedimientos anteriores, en la misma pestaña "BAREMO" se mostrará la puntuación que tiene reconocida por esta Administración educativa en cada apartado.

2. El concursante podrá añadir en su solicitud méritos que no figuren entre los que le constan a esta Administración. A tal efecto, cumplimentará los campos que el aplicativo le indique como obligatorios, y adjuntará a su solicitud la documentación acreditativa que corresponda, para su comprobación y baremación por esta Administración.

3.- En todos los documentos que se presenten deberá figurar el sello de la entidad correspondiente y la identificación, nombre y apellidos, de la autoridad competente.

4.- Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente acreditados durante el plazo de presentación de las instancias de participación. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir compulsadas.

5.- En relación a los títulos y otros documentos acuñados con "sello seco" (sello en relieve y sin tinta), deberá presentarse la fotocopia compulsada del mérito con una diligencia de autenticidad expedida por el funcionario responsable de un registro oficial, o bien certificación expedida por Notario, Administración educativa o Universidad.

6.- Cuando se presenten documentos en una lengua extranjera o cooficial del Estado español, deberán acompañarse de su traducción al castellano realizada por traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados adscritos al "Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo", además deberán ser oficiales y suscritos por autoridades competentes.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos por otros países extranjeros deberán, además, estar legalizados por vía diplomática o consular o, en su caso, con la correspondiente apostilla de la Haya.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

PLAZAS QUE SE OFERTAN

PLAZAS DEL CUERPO DE MAESTROS (Anexos VI y VII).

1. Se ofertarán las plazas vacantes que determine la Consejería de Educación y Universidades correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, entre las que se incluirán las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Las que surjan como consecuencia de la resolución del concurso de traslados o que se generen con posterioridad a la fecha antes indicada, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.
3. **Plazas con carácter itinerante:** Las plazas vacantes que se oferten en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). **La solicitud de estas plazas es de carácter voluntario**
4. **Plazas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria:** A las plazas vacantes ubicadas en el primer y segundo curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria solo podrán acceder los funcionarios que participen como voluntarios desde su destino definitivo, o los suprimidos, en plazas de alguno de estos dos cursos.
5. **Plazas en los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria:** A estas plazas podrán acceder los funcionarios titulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas, independientemente del nivel en que se encuentren desempeñando su labor docente. **La solicitud de estas plazas es de carácter voluntario.**

PLAZAS PARA EL RESTO DE LOS CUERPOS DOCENTES. (Anexos II, III, IV Y V)

- 1.-Se ofertan las vacantes iniciales que determine la Consejería de Educación y Universidades, entre las que se incluirán las producidas hasta el 31 de diciembre de 2016, así como las que surjan como consecuencia de la resolución del concurso de traslados de ámbito nacional en cada Cuerpo por el que se concursa, siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa
- 2.-Otras plazas que se generen con posterioridad a la fecha indicada, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa
- 3.- **Plazas que tienen carácter itinerante:** Plazas incluidas en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEPs), a las cuales pueden acceder los funcionarios de la especialidad de Orientación Educativa. **La solicitud de estas plazas es de carácter voluntario.**

Publicación de las vacantes que se ofertan

Vacantes provisionales

Antes del 15 de febrero de 2017

Vacantes definitivas

Antes del 6 de abril de 2017

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS

PARTICIPANTES VOLUNTARIOS	PARTICIPANTES FORZOSOS
<p>Podrán participar con carácter voluntario en este concurso los funcionarios de carrera siempre que, con carácter general, a fecha 31 de agosto de 2017 hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo y se encuentren en:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Servicio activo con destino definitivob) Servicios especiales.c) Suspensión de funciones, siempre que a fecha 31 de agosto de 2017 haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.d) Excedencia voluntaria, en sus distintos tipos. <p>En caso de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, siempre que hayan transcurrido dos años desde que se les declaró en dicha situación a fecha 31 de agosto de 2017.</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Los que aún no han obtenido su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias y participaron en el concurso de traslados convocado por Resolución de 20 de octubre de 2014 (BOC n.º 211 de 30.10.14).b) Los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de 11 de mayo de 2015 (BOC n.º 91, de 14.5.15) y por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 10 de mayo de 2016 (BOC n.º 91, de 12.5.16), que aún no tengan su primer destino definitivo.c) Los reingresados desde excedencia o suspensión de funciones con destino provisional en este curso escolar.d) Los que se encuentren en situación de excedencia forzosa y los que, hallándose suspendidos de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional.e) Los que, estando adscrito a plazas en el exterior, deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades.f) Los que carezcan de destino definitivo como consecuencia del cumplimiento de sentencia o de resolución de recurso, así como aquel que haya quedado en situación de suprimido.

DERECHOS PREFERENTES

- DERECHO PREFERENTE A CENTRO.

- DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD.

Se pueden ejercer los dos derechos preferentes, uno solo o ninguno. Si se ejerciera alguno de ellos el concursante podrá, voluntariamente, además, solicitar fuera de dichos derechos, otras plazas/puestos. Si no se ejerciera ninguno de ellos, el concursante forzoso tendrá que solicitar las plazas de todas las islas, excepto las de petición voluntaria, para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos.

Además de lo dicho anteriormente, si se tiene derecho preferente a localidad y no se ejerce, el participante pierde la posibilidad de ejercer dicho derecho en sucesivas convocatorias de concurso de traslados.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

Tienen este derecho :

- Funcionarios a los que se les haya suprimido su destino definitivo
- Funcionarios a los que se les haya modificado el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.
- Funcionarios que hayan resultado Desplazados forzosos a otro centro distinto al que tienen como destino definitivo.
- Los que hayan adquirido una nueva especialidad (solo Cuerpos de Catedráticos de Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de FP).

El ejercicio de este derecho preferente es voluntario y solo caduca cuando el funcionario obtenga un nuevo destino definitivo. Puede no ejercer este derecho en esta convocatoria pero sí en la próxima.

DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

Pueden ejercer este derecho:

- a) Funcionarios a los que se les haya suprimido o modificado la plaza o puesto con destino definitivo.
- b) Funcionarios que hayan resultado Desplazados forzosos a otro centro distinto a aquel en el que tienen destino definitivo.
- c) Funcionarios que hayan perdido el puesto de trabajo definitivo tras la concesión de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos.
- d) Funcionarios procedentes de adscripciones provisionales en el extranjero.
- e) Funcionarios que tengan reconocido este derecho en virtud de sentencia o recurso administrativo.
- f) Por rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarados en situación de incapacidad permanente.

- Es voluntario el ejercerlo.

- El derecho preferente a localidad abarca, obligatoriamente, a todos los centros de dicha localidad y el concursante lo tiene que ejercer por todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado.

Como especificidad a esta regla general, los suprimidos del Cuerpo de Maestros en los cursos primero y segundo de la ESO, están obligados únicamente a ejercer este derecho preferente a plazas en centros de la localidad donde se impartan estas enseñanzas.

Esta obligación no comprende: plazas itinerantes en EOEPs ni las de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES. Ahora bien, si se solicitan por derecho preferente, tienen que solicitarse todos los centros de la localidad.

- Caduca cuando el concursante obtiene un nuevo destino definitivo o cuando deja de ejercitarlo en una sola convocatoria.

OPCIÓN DE INSULARIZACIÓN:

¿Quién puede ejercerla? Los participantes forzosos reingresados que están desempeñando una plaza con destino provisional y los que aún no

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

han obtenido su primer destino definitivo y que, además, fueron seleccionados en procedimientos selectivos anteriores a 2005.

PLAZAS/PUESTOS QUE TIENEN QUE SOLICITAR LOS PARTICIPANTES FORZOSOS

A) FUNCIONARIOS EN EXPECTATIVA DEL ÚLTIMO CONCURSO DE TRASLADOS Y REINGRESADOS DE EXCEDENCIA O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES QUE ESTÉN ACTUALMENTE EN UN DESTINO PROVISIONAL.

* Deben solicitar puestos de todas las especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados, excepto las de petición voluntaria: PT y AL de primero y segundo de la ESO, las de los EOEPs y las de los IES para los funcionarios del Cuerpo de Maestros que sean titulares de las especialidades de AL y PT.

* Solo tienen derecho a la "opción de insularización" los funcionarios seleccionados en los procedimientos selectivos anteriores a los convocados en 2004 para Secundaria y en 2005 para Maestros.

* El resto de los funcionarios de este colectivo tiene que pedir las plazas vacantes de todas las islas obligatoriamente, excepto las de petición voluntaria.

B) FUNCIONARIOS SELECCIONADOS EN EL 2015 y 2016 QUE AÚN NO TENGAN DESTINO DEFINITIVO.

* Solo pueden solicitar plazas del cuerpo y especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo.

* Tienen que pedir las plazas vacantes de todas las islas obligatoriamente, excepto las de petición voluntaria: PT y AL de primero y segundo de la ESO, las de los EOEPs y las de los IES para los funcionarios del Cuerpo de Maestros que sean titulares de las especialidades de AL y PT.

* Los seleccionados en el 2015, funcionarios de carrera a partir de 1-9-2016, participan con puntos (hasta el 28 de noviembre de 2016).

* Los funcionarios que estén realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2016-2017, participan con 0 puntos y se ordenarán por año de convocatoria y dentro de él, de acuerdo con el orden en que figuren en la lista de seleccionados.

C) FUNCIONARIOS EN EXCEDENCIA FORZOSA O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES CON PÉRDIDA DE DESTINO DEFINITIVO QUE, CUMPLIDA LA SANCIÓN, NO HAYAN OBTENIDO UN REINGRESO PROVISIONAL.

* En el supuesto de que no participen o, participando, no obtengan destino, se quedan en situación de excedencia voluntaria.

D) FUNCIONARIOS JUBILADOS REHABILITADOS CON DESTINO PROVISIONAL Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS A PLAZAS EN EL EXTERIOR QUE DEBAN REINCORPORARSE A ESTA C.A. O QUE, HABIÉNDOSE REINCORPORADO, NO TIENEN AÚN UN DESTINO DEFINITIVO:

* Pueden ejercer derecho preferente a localidad y solicitar, además, otras plazas vacantes.

* Si no ejercen derecho preferente a localidad tienen que solicitar, obligatoriamente, todos los centros de la C.A. (excepto los de petición voluntaria) por todas especialidades de las que sean titulares o habilitados.

CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS 2016

E) FUNCIONARIOS SUPRIMIDOS:

* Pueden ejercer derecho preferente a centro y a localidad y solicitar, además, otras plazas vacantes.

* Si no ejercen ninguno de estos derechos preferentes, están obligados a solicitar todos los centros de la C.A. (excepto los de petición voluntaria) por todas especialidades de las que sean titulares o habilitados.

LENGUAS VERNÁCULAS:

Aquellos concursantes que soliciten destino en centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Valencia, Navarra e Islas Baleares se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias sobre el conocimiento de la lengua vernácula correspondiente.